

que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

VºBº  
El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdelacalzada, consistente en la redefinición de la UE-4, modificando la tipología edificatoria y los viales existentes.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de marzo de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación

## ACUERDA

1.º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

VºBº  
El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## ANEXO

**NORMATIVA URBANÍSTICA QUE RESULTA DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE VALDELACALZADA:**

Capítulo 4.- Condiciones Particulares de Zona en la Edificación

Sección 1.- Vivienda

Art.V.87 Definición y tipologías básicas

1. El uso Vivienda agrupa las distintas tipologías de vivienda que pueden ser permitidas dentro de cada una de las zonas edificables o susceptibles de llegar a serlo mediante la ejecución del planeamiento.

2. Se distinguen cinco tipologías básicas, que constituyen otras tantas claves de identificación en los planos de calificación del suelo urbano y apto para urbanizar:

- 1.- Residencial Unifamiliar Intensiva (RUI).
- 2.- Residencial Unifamiliar Extensiva, de Media Densidad (RMD).
- 3.- Residencial Unifamiliar Extensiva, de Baja Densidad (RBD).

4.- Residencial familiar de Colonización (RFC).

5.- Residencial Familiar Libre (RFL).

Epígrafe 5: Clave 5. Residencial Familiar Libre (RFL).

Art. V. Único A.- Definición.

1.- Edificación de vivienda unifamiliares, pareadas sobre parcela media o adosadas.

Art. V. Único B.- Alineaciones y rasantes.

1.- Serán libres dentro de la parcela, permitiéndose porche cubierto en fachada, con cerramiento no opaco de 1 metro de altura.

2. Los retranqueos serán de 3 metros, mínimo a los laterales y fondo.

Art. V. Único C.- Parcela mínima.

1.- Será de 160 m<sup>2</sup>.

Art. V. Único D.- Frente mínimo.

1.- Será de 9 metros en una de las fachadas.

Art. V. Único E.- Frente máximo.

1.- No se fija.

Art. V. Único F.- Superficie de ocupación máxima.

1.- Será del 85% de la superficie de la parcela.

Art. V. Único G.- Alturas.

1.- La máxima altura sera de 7 metros hasta la arista de coronación, con una altura máxima de cubrera de 9.50 metros y una pendiente de cubierta máxima del 35%

2.- El número máximo de plantas sera de dos (baja + una), permitiéndose el aprovechamiento bajo cubierta.

Art. V. Único H.- Usos de la edificación.

1.- Aparcamiento-cochera: Permitido el grupo I.

2.- Vivienda: Permitidos todos.

3.- Industrial: Permitido grupo I.

4.- Comercio: Permitido los grupos I y III.

5.- Oficinas: Permitido grupo II.

6.- Hostelería y Hoteles: Permitidos grupos I, II y III, este último en edificio exclusivo.

7.- Cultural, espectáculos y salas de reunión: Prohibidos en todas sus categorías.

8.- Educativo: Prohibido en todas sus categorías.

9.- Religioso: Permitido en todas sus categorías.

10.- Sanitario: Permitido el grupo II.

11.- Deportivo: Prohibido en todas sus categorías.

12.- Ganadero: Prohibido en todos los grupos.

UE-4

Esta unidad reunifica las anteriores, definidas como UE-4.A y UE-4.B, pertenece a un solo propietario y por ello recoge las cesiones tanto en uso lucrativo como de zona verde reales, una vez realizado el levantamiento topográfico de los terrenos e incorporada las modificaciones, pasando a obtenerse el siguiente cuadro de superficies:

Usos pormenorizados	Residencial RFL
Sistema de actuación	Compensación
Tramitación (un solo propietario)	Reparcelación, cesiones y urbanización
Superficie bruta	41.478 m <sup>2</sup>
Viaro	13.820 m <sup>2</sup>
Cesión zona verde	4.476 m <sup>2</sup>
Aprovechamiento uso lucrativo	23.182 m <sup>3</sup>
Cesión uso lucrativo (10%)	2.318 m <sup>2</sup>

*RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2003, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Alcántara, consistente en la reordenación del viario y la modificación de las ordenanzas aplicables a la UE-17.*

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnicos y jurídicos en él contenidos.